



Sistema de las Naciones Unidas en Chile

TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE CHILE

Documento elaborado por el Equipo de País

Julio, 2018

I. ANTECEDENTES

1. En los últimos años Chile ha logrado significativos avances en desarrollo social y crecimiento económico, lo cual se evidencia en ciertas variables como la reducción de la pobreza y el aumento de la movilidad social. Sin embargo, las desigualdades en el país aún continúan siendo uno de los principales desafíos.
2. En septiembre de 2014, el Sistema de las Naciones Unidas en Chile firmó con el Gobierno el tercer UNDAF 2015-2018, con cuatro áreas de cooperación: i) Desarrollo social y económico con mayor igualdad, ii) Consolidación de procesos democráticos y reformas políticas, iii) Sostenibilidad ambiental y gestión de riesgos, y iv) Cooperación sur-sur con los países de América Latina, el Caribe y otros países en desarrollo.
3. En octubre de 2013, Chile rindió su segundo Examen Periódico Universal (EPU). Los Estados partes formularon un total de 185 recomendaciones.
4. Para el tercer EPU de Chile a inicios del 2019, el Sistema de las Naciones Unidas, a través de su Equipo de País (UNCT), presenta el siguiente informe.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Estado de las recomendaciones EPU 2014

5. En diciembre de 2015ⁱ se creó la Subsecretaría de Derechos Humanos, la que inició sus funciones en 2016 y elaboró el Primer Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. **(121.27, 121.28, 121.29)**

Aspectos relevantes entre 2014-2018

6. Chile no cuenta con un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones internacionales de derechos humanos.

Recomendaciones del SNU:

- Promover la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos.
- Instar al Estado de Chile a crear un mecanismo nacional de seguimiento de las recomendaciones internacionales.

Informe elaborado por el Equipo de País en Chile (UNCT): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Banco Mundial (BM), Comisión Económica para LAC (CEPAL), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), ONU Mujeres, ONU Medio Ambiente, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (UNCCD), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF).

III. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

A. DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ESTIGMATIZACIÓN CONTRA LAS PERSONAS LGBTI

Estado de las recomendaciones EPU 2014

7. En abril de 2015 se aprobó en Chile el Acuerdo de Unión Civil, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de la vida afectiva en común entre dos personas de igual o distinto sexo. **(121.69)**
8. En mayo de 2013 se presentó el proyecto de ley de identidad de géneroⁱⁱ. Este proyecto se encuentra actualmente en tercer y último trámite constitucional. Los principales aspectos de desacuerdo han sido la incorporación de niños, niñas y adolescentes y la solicitud de certificación médica para corroborar la identidad de género. **(121.72)**
9. El Ministerio de Educación ha elaborado material de apoyo para la sensibilización contra las actitudes discriminatorias basadas en la orientación sexual e identidad de género. A la fecha, no se cuenta con una política nacional de educación sexual integral. **(121.73)**

Aspectos relevantes 2014-2018

10. En agosto de 2017 entró a tramitación el proyecto de ley de matrimonio igualitarioⁱⁱⁱ, que regula en igualdad de condiciones el matrimonio de las parejas del mismo sexo en Chile. El proyecto se encuentra sin movimientos legislativos desde octubre de 2017.
11. En el 2016 ocurrieron un total de 332 casos o denuncias por homofobia o transfobia, generándose un incremento del 28,6% en relación al año anterior^{iv}.
12. La Circular 21 del Ministerio de Salud del 2012, garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes trans a utilizar en los recintos de salud su nombre social. Esto no ha sido debidamente implementado por los funcionarios de los dispositivos de salud.
13. En el caso de niños y niñas intersex, su situación en materia de salud es particularmente compleja. La diversidad corporal sigue concibiéndose como anomalías que deben ser corregidas mediante intervenciones quirúrgicas de efecto permanente prescindiendo de la voluntad y consentimiento de la persona afectada.

Recomendaciones del SNU:

- Acelerar la aprobación del proyecto de ley de identidad de género, sustentado en la no patologización y con inclusión de niños, niñas y adolescentes
- Alentar a los congresistas a aprobar el proyecto de ley sobre matrimonio igualitario, de conformidad con los estándares internacionales.
- Promover, a través de campañas de sensibilización y formación una cultura de no discriminación por razones de identidad de género.
- Legislar sobre la prohibición de realizar cirugías o procedimientos médicos sin el consentimiento libre, previo e informado.
- Adoptar una política nacional de educación integral en sexualidad e implementar un programa con alcance nacional.

B. IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LA MUJER

Estado de las recomendaciones EPU 2014

14. Desde 1999 está pendiente en Chile la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW. **(121.2, 121.4, 121.5, 121.6, 121.7)**
15. En enero de 2017 se presentó el proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el cual incluye la violencia económica, patrimonial, simbólica, moral y feminicida^v. **(121.90)**
16. Se encuentran en tramitación tres proyectos de ley destinados a modificar la actual legislación de violencia intrafamiliar: Boletín N°10420-18, que elimina el requisito de “maltrato habitual”; Boletín N°11135-18, que incluye dentro de su tipificación las relaciones de noviazgo; y Boletín N°9115-07, que incorpora una medida cautelar especial a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, facultando al tribunal a controlar su cumplimiento mediante el monitoreo telemático. **(121.92, 121.94, 121.95, 121.97)**
17. La tipificación del delito el acoso sexual callejero en lugares públicos o de acceso público se encuentra consagrado en el proyecto de ley Boletín N° 9936-07. **(121.93)**
18. El 2015 se aprobó la ley que sustituyó el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional e inclusivo, y fortaleció la representatividad del Congreso Nacional^{vi}. Esta ley dispone que ningún sexo podrá superar el 60% de la totalidad de las candidaturas de un partido político de diputados o senadores. Con ello, se aumentó significativamente la participación de mujeres en el Congreso, pasando de un 15% a un 23% en ambas Cámaras. **(121.124, 121.125, 121.126, 121.127)**
19. Chile ha experimentado importantes avances normativos en relación al empleo de trabajadores domésticos. En octubre de 2014 se promulgó la ley^{vii} que obliga el registro de los contratos laborales en la Dirección del Trabajo y reduce las horas semanales de 72 a 45, igualando las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas con el resto de los trabajadores chilenos. Asimismo, en junio de 2015, el Gobierno de Chile realizó el depósito del documento sobre ratificación del Convenio 189 OIT. **(121.8, 121.9)**

Aspectos relevantes 2014-2018

20. En marzo de 2015 se promulgó la ley que creó el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género^{viii}.
21. En Chile aún persiste el régimen patrimonial de sociedad conyugal. Desde el 2011 está en tramitación el proyecto de ley que modifica el Código Civil y otras disposiciones legislativas, para asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el nuevo régimen económico del matrimonio^{ix}.
22. Para las mujeres, persisten desafíos respecto de la representación política en puestos de toma de decisión, respecto de los cargos electos y designados en los distintos niveles^x.
23. A pesar de una modificación al Código de Trabajo^{xi}, no existe una regulación o aplicación suficiente para combatir la brecha salarial de género. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadísticas^{xii} la brecha salarial entre mujeres y hombres en 2016 fue de un 31,7%.
24. Durante lo que va del 2018, se han registrado 25 femicidios.
25. Durante el 2018 se han generado movilizaciones masivas de estudiantes universitarias por casos de acoso y abuso sexual al interior de instituciones de educación superior.

26. Actualmente están en tramitación iniciativas legislativas tendientes a proteger el derecho a la lactancia materna desde una perspectiva comprehensiva e integral, sin discriminación.

Recomendaciones del SNU:

- Ratificar el Protocolo Facultativo de la CEDAW.
- Modificar la ley de violencia Intrafamiliar N° 20.066, eliminado el requisito de “maltrato habitual”.
- Agilizar la promulgación del proyecto de ley N° 7567-07, garantizando la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre.
- Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia -Boletín N°11.077- ampliando las hipótesis legales de protección hacia las niñas.
- Acelerar la aprobación del proyecto de ley que tipifica como delito el acoso callejero.
- Investigar los femicidios ocurridos, procesar y condenar a los culpables, proporcionando a las víctimas, reparación.
- Adoptar medidas especiales para aumentar la participación de las mujeres en la vida pública.
- Promover políticas integrales que favorezcan la participación laboral de las mujeres.
- Promover políticas de prevención y acompañamiento en materia de acoso y abuso sexual al interior de las comunidades educativas.
- Acelerar la aprobación del proyecto de ley que asegure y establezca el derecho a la lactancia libre.

C. DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Estado de las recomendaciones EPU 2014

27. En el 2015, Chile ratificó el Tercer Protocolo Facultativo de la CRC. **(121.10, 121.11)**
28. A inicio del 2018 se promulgaron las leyes que crean la Defensoría de la Niñez^{xiii} y la Subsecretaría de la Niñez^{xiv}. **(121.30, 121.31)**
29. En junio de 2017 se promulgó la ley que penaliza el maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscaba gravemente la dignidad de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, así como también, de adultos mayores y personas con discapacidad^{xv}. **(121.34, 121.96)**

Aspectos relevantes 2014-2018

30. SENAME informó que en el periodo 2005-2016 fallecieron 1.313 niños, niñas, adolescentes vinculados al SENAME. Según información levantada en el informe elaborado por la Comisión legislativa “SENAME II”^{xvi} sólo se habrían realizado 23 autopsias. La muerte de Lissette Villa en abril de 2016 visibilizó la aguda crisis en la que está inmersa el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes, y dio origen a un proceso de investigación.
31. Entre los meses de enero y abril de 2017 el Instituto Nacional de Derechos Humanos realizó una misión de observación al SENAME. Este informe develó las medidas disciplinarias utilizadas, así como también, la prevalencia de violencia y maltrato en contra de niños y niñas^{xvii}.
32. En enero de 2018 miembros del Comité de Derechos del Niño visitaron el país y entregaron al Gobierno un informe confidencial sobre su misión.
33. La Ley de Menores de 1967^{xviii} contiene un marco normativo obsoleto, no acorde a los estándares de derechos humanos. Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de ley que crea el Sistema de Protección Integral de Derechos para niños, niñas y adolescentes^{xix} y el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada^{xx}.

34. En diciembre de 2017 se promulgaron las leyes que crean un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan enfermedades graves, modificando el Código del Trabajo para permitir que sean cuidados por sus padres trabajadores sin que ello implique un detrimento en sus remuneraciones^{xxi}.
35. En enero de 2018 se promulgó la Ley sobre entrevistas grabadas en video, la cual evita la doble victimización de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas o testigos de delitos sexuales y otros delitos^{xxii}.

Recomendaciones del SNU:

- Investigar y sancionar a quienes resulten responsables de las muertes, torturas y malos tratos vinculados al SENAME de niños, niñas y adolescentes.
- Reformar la institucionalidad en materia de protección de infancia, asignando un marco normativo en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos y dotando de los recursos financieros necesarios, suficientes y pertinentes.
- Agilizar la tramitación del proyecto de ley que crea un Sistema de Protección Integral de Derechos para niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los estándares de la Convención y con despliegue territorial de institucionalidad y políticas.
- Avanzar en la creación de los servicios especializados de reinserción social juvenil y de protección especializada.

D. DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS, SOLICITANTES DE ASILO Y APÁTRIDAS

Estado de las recomendaciones EPU 2014

36. La legislación nacional aún no define el concepto de personas apátridas y el país no cuenta con un procedimiento nacional de determinación de la condición apátrida.
37. El 11 de abril de 2018, Chile adhirió a la Convención sobre el Estatuto del Apátrida de 1954 y a la Convención para la reducción de los casos de apatridia de 1961, las que entrarán en vigor en julio de 2018. **(121.17)**
38. El artículo 10 de la Constitución Política de la República dispone que los hijos de extranjeros transeúntes no podrán adquirir la nacionalidad chilena. En agosto de 2014, mediante una resolución administrativa, el Gobierno determinó que solamente serán considerados extranjeros transeúntes los turistas y tripulantes y, por consiguiente, los niños y niñas que nacen de padres en situación irregular adquieren la nacionalidad chilena al nacer. **(121.123)**
39. Desde el año 2016, el Gobierno ha llevado a cabo una iniciativa inter institucional llamada “Chilereconoce”, que busca confirmar la nacionalidad chilena de niños y niñas que fueron inscritos previamente como hijos de extranjeros transeúntes. **(121.123)**
40. En julio del 2017, por vía administrativa (Circular N°16), se creó una visa para niños, niñas y adolescentes migrantes que les permite regularizar su situación migratoria con independencia de la de sus padres. Esta visa ha permitido regularizar la situación migratoria de más de 30.000 estudiantes migrantes que se encontraban en el sistema educativo chileno pero que por el hecho de no poseer RUN, no accedían a la totalidad de beneficios del Estado^{xxiii}. Sin embargo, esta normativa no se encuentra consagrada en la legislación migratoria vigente.
41. Actualmente, los temas migratorios son regulados por el Decreto Ley N°1094 de 1975, que no responde de manera adecuada a las dinámicas actuales de flujos migratorios mixtos. A la fecha dos proyectos de

ley han sido introducidos en el Congreso: Proyecto de Ley de Migración y Extranjería de 2013^{xxiv} y el Proyecto de Ley que establece una Nueva Ley de Migraciones de 2017^{xxv}. En abril 2018, el Gobierno introdujo indicaciones al proyecto de ley de 2013, el que está actualmente en discusión en la Cámara de Diputados. **(121.179)**

42. Chile cuenta con un Protocolo Intersectorial de Atención a las Víctimas de trata y el Estado ha velado porque se procese y sancione debidamente a los tratantes de personas. Sin embargo, el número de condenas aún es bajo^{xxvi} y el Estado aún presenta el desafío de proporcionar soluciones habitacionales de emergencias a las víctimas de trata y desarrollar proyectos de reintegración para las mismas. **(121.104)**
43. El Ministerio de Salud ha desarrollado capacitaciones para la detección de víctimas de trata, pero aún está pendiente un plan estatal intersectorial. **(121.100)**

Aspectos relevantes 2014-2018

44. La Ley de trata de personas no tiene asignado un presupuesto para su implementación. Se generó un fondo de asistencia para las víctimas, que aún no se encuentra operativo.
45. El Estado de Chile mantiene sus reservas al artículo 22, párrafo 5, y al artículo 48, párrafo 2, de la Convención sobre los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Recomendaciones del SNU:

- Aprobar una nueva legislación migratoria conforme a la CMW, la que incluya salvaguardas explícitas para la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes y de las personas refugiadas y apátridas.
- Consagrar el concepto de extranjero transeúnte en la nueva legislación migratoria.
- Asignar suficientes recursos financieros y humanos a la Ley sobre la trata de personas y establecer un mecanismo de vigilancia y colección de datos.
- Procesar y sancionar a los tratantes de personas y brindar protección y asistencia a todas las víctimas.
- Aprobar una ley de nacionalidad que incluye la protección de las personas apátridas
- Recopilar estadísticas desglosadas sobre la población apátrida.

E. DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES

Estado de las recomendaciones EPU 2014

46. El 6 de marzo de 2018 ingresó el proyecto de ley de reforma constitucional, presentado por el Gobierno anterior, que busca otorgar reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas^{xxvii}. Al momento, no ha registrado movimientos legislativos. **(121.164, 121.165)**
47. A la fecha no existen medidas de acción afirmativa para asegurar la representación de los pueblos en cargos electos ni de decisión. **(121.166)**
48. Actualmente no existe un mecanismo de restitución de territorios de los pueblos indígenas que reconozca su derecho legítimo a reclamar y reconstruir sus territorios, sino que existe un mecanismo de compra de tierras para indígenas mediante el cual se les han adjudicado 69.295 hectáreas entre 2012 y 2017. A la fecha no existe un catastro de tierras y aguas indígenas que permita cuantificar las demandas y las posibles soluciones de reparación. **(121.175)**

49. La ley antiterrorista ha seguido siendo invocada por el Gobierno y el Ministerio Público en contra de integrantes del pueblo mapuche **(121.168)**, y no ha tenido adecuación desde el 2011 de conformidad con los estándares internacionales. **(121.22, 121.167)**

Aspectos relevantes 2014-2018

50. Según cifras del 2015, el porcentaje de personas en situación de pobreza perteneciente a pueblos indígenas es mayor que los no indígenas, tanto en pobreza por ingresos (18,3% vs 11%) como pobreza multidimensional (30% vs 19%)^{xxviii}.
51. En el caso de las mujeres indígenas y habitantes de zonas rurales, la incidencia de la pobreza se mantiene en torno al 20% en 2015.
52. En abril del 2016 se dio inicio al proceso constituyente. En la primera etapa participaron más de 17 mil representantes de los 9 pueblos indígenas de Chile^{xxix}. La segunda etapa de consulta en el segundo semestre del 2017 se realizó con el objetivo de acordar los contenidos relativos a los derechos de los pueblos indígenas para la propuesta de una nueva Constitución. Dicho proceso culminó en un Encuentro Nacional y el 8 de Marzo de 2018 fue presentado por el gobierno un Proyecto de Nueva Constitución en Mensaje 407-365^{xxx}.
53. En 2011, se inició un proceso de consulta indígena que terminó con la dictación de dos regulaciones; el Decreto Supremo N° 40 del 2012 -que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental- y el Decreto Supremo N° 66 del 2013 -que regula el procedimiento de la consulta indígena en casos de medidas administrativas o legislativas^{xxxi}. Este Decreto no incorporó la participación de niños, niñas y adolescentes.
54. Entre el 2014 y el 2017 el Gobierno de Chile realizó procesos de consulta formal a los 9 pueblos indígenas respecto de dos medidas relevantes en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas (en tramitación): la creación de Consejos de Pueblos (Proyecto de ley Boletín N° 10526-06) y el Ministerio de Pueblos Indígenas (Proyecto de ley Boletín N° 10687-06).
55. Hasta las elecciones parlamentarias de 2017 no había ningún representante de los 9 pueblos indígenas del país, que formara parte del Congreso. El cambio al sistema electoral promovido por la ley N°20.840 facilitó el que dos mujeres y un hombre indígenas, pertenecientes al pueblo mapuche, fueran electo/as como Diputadas y Senador respectivamente. En las elecciones municipales del 2016 se eligieron además 9 Alcaldes indígenas como jefes comunales de un total de 345 comunas del país^{xxxii}.
56. En septiembre de 2017 salió a la palestra pública el caso "Operación Huracán", operativo policial de Carabineros de Chile en contra de ocho comuneros mapuches, que terminó con querrelas en contra de funcionarios de la Dirección de Inteligencia Policial de Carabineros (DIPOLCAR) por los delitos de asociación ilícita, falsificación de instrumento público y obstrucción a la investigación. Como consecuencia, tanto el director de DIPOLCAR como el General Director de Carabineros, presentaron sus renuncias y los ocho comuneros fueron sobreesididos del juicio.
57. La legislación anti-terrorista ha seguido siendo invocada y aplicada -en su gran mayoría- contra integrantes del pueblo mapuche. Uno de los casos más mediáticos en los que se ha invocado la ley antiterrorista ha sido el incendio que terminó con la vida del matrimonio Luchsinger Mackay. Existen actualmente 4 personas condenadas por ese caso, pero sólo tres por delito terrorista.
58. El Machi Celestino Córdova^{xxxiii}, condenado por el mismo caso y privado de libertad desde el año 2013, se encuentra en huelga de hambre como protesta contra la negativa del Estado de permitirle salir del recinto penitenciario para realizar una ceremonia espiritual y cumplir con sus obligaciones culturales y religiosas, de importancia para él y su comunidad.

59. En 2016 se presentó el proyecto de ley que reconoce al pueblo afrodescendiente que habita principalmente en la Región de Arica y Parinacota^{xxxiv}. Este proyecto de ley le otorga a los Afrodescendientes el derecho a consulta en materias legislativas y administrativas, de acuerdo al Convenio 169 de la OIT.

Recomendaciones del SNU:

- Diseñar medidas institucionales específicas para permitir una adecuada representación de los pueblos indígenas en los espacios de deliberación y representación formal en Chile.
- Instar al Gobierno a acelerar el proceso de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.
- Garantizar la correcta y efectiva implementación del Convenio 169 de la OIT, incluyendo una actualización que asegure la participación de niños, niñas y adolescentes.
- Revisar la legislación antiterrorista y adecuarla a los estándares internacionales de derechos humanos.
- Establecer como mandatorio y en todos los cursos la educación en derechos humanos con enfoque de género e interculturalidad de los funcionarios de hacer cumplir la ley.
- Crear protocolos operativos específicos de actuación policial –allanamiento y uso de la fuerza- con enfoque intercultural.
- Aprobar el proyecto de ley de reconocimiento del pueblo afrodescendiente.
- Promover la aprobación de los proyectos de ley que crean el Ministerio de Pueblos Indígenas y los Consejos de Pueblos Indígenas.

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

A. DERECHO A LA VIDA, LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL

Estado de las recomendaciones EPU 2014

60. En 2014, Carabineros publicó los protocolos para el mantenimiento del orden público. **(121.78, 121.80, 121.82)**
61. En mayo de 2017, ingresó el proyecto de ley que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura^{xxxv}. **(121.26)**
62. El 22 de noviembre de 2016 se tipificó el delito de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes en el Código Penal, en conformidad con la Convención contra la Tortura. **(121.26)**
63. En abril de 2018, el Ejecutivo retiró el proyecto de ley que otorgaba un aporte único de carácter reparatorio a las víctimas de prisión política y tortura reconocidas por el Estado de Chile durante la dictadura cívico-militar entre 1973 y 1990^{xxxvi}. **(121.38)**

Aspectos relevantes 2014-2018

64. En el marco de movilizaciones sociales, ha sido cuestionado el uso excesivo de la fuerza por parte de funcionarios de carabineros, así como actos de violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres.
65. El derecho a la protesta social en Chile se encuentra regulado principalmente por el Decreto Ley 1.086 de 1983, que establece un mecanismo de autorización previa para la realización de cualquier reunión en espacios públicos, vulnerando con ello el derecho a la reunión pacífica y a los demás derechos que convergen en ella.

66. Aún está vigente en Chile el secreto de 50 años que se impuso sobre los testimonios y declaraciones de las víctimas de prisión política y tortura contenidas en el Informe Valech I. Actualmente está en tramitación el proyecto de ley que autoriza a los tribunales de justicia acceder a estos testimonios y declaraciones^{xxxvii}, no presentando avances desde octubre de 2017.
67. En Chile aún no se ha establecido una instancia permanente para la calificación de las víctimas de la dictadura en Chile. El reconocimiento de la calidad de víctimas se ha realizado mediante el establecimiento de tres Comisiones de la Verdad de carácter temporal: Rettig, Valech I y Valech II.
68. Existe un Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS) para víctimas y familiares de víctimas de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura. El PRAIS es parte de una Política Pública de Reparación y no configura un seguro de salud. Los usuarios que utilizan el Programa demandan, en general, la falta de recursos suficientes para el funcionamiento del programa y exigen el mejoramiento y ampliación de las prestaciones de salud otorgadas.
69. Se encuentra en tramitación, sin avances desde el 2015, el proyecto de "*que declara la nulidad del Decreto Ley N° 2.191, de 1978*"^{xxxviii} que concedió amnistías a todas las personas implicadas en hechos delictuosos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978.
70. Asimismo, están en tramitación legislativa dos proyectos de ley^{xxxix} referidos a la imprescriptibilidad de la acción penal respecto de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o de guerra.
71. En julio de 2016 se dictó la ley N°20931 que en su artículo 12 establece un nuevo control de identidad preventivo que faculta a los funcionarios policiales a controlar la identidad de cualquier persona mayor de edad, en cualquier lugar y sin motivo o indicio alguno.

Recomendaciones del SNU:

- Avanzar en materia de verdad, justicia y garantías de no repetición en Chile, instando la aprobación del proyecto de ley que permite el levantamiento del secreto que pesa sobre los testimonios del Informe Valech I.
- Acelerar los proyectos de ley que derogan el Decreto Ley de Amnistía y que declaran no prescriptible ni amnistiables los delitos de genocidio, lesa humanidad y guerra.
- Establecer una Comisión Calificadora Permanente con el mandato para reconocer y acreditar la calidad de víctima de las personas cuyos derechos fueron vulnerados en dictadura.
- Reparar a las víctimas de la dictadura militar, especialmente las de prisión política y tortura, estableciendo una política institucional de reparación integral para todas las personas, sin discriminación.
- Adecuar a las necesidades de las víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura y a sus familiares, el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS).
- Crear un mecanismo nacional de prevención de la tortura, dotándolo del marco regulatorio y presupuestario pertinente.
- Revisar el marco regulatorio del derecho a la protesta en Chile, reemplazando el mecanismo de facto de autorización previa por un mecanismo de notificación de reuniones públicas.
- Estableciendo un mecanismo de reclamación en contra de la aplicación indiscriminada y arbitraria del control de identidad preventivo, establecido en el Art. 12 de la ley N° 20.931.

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

A. DERECHO A LA SALUD

Estado de las recomendaciones EPU 2014

72. Chile no ha ratificado el Protocolo Facultativo del PIDESC, firmado en el 2009. **(121.2, 121.3)**
73. En 2017 se promulgó la Ley que *Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales*^{xi}, junto a la norma técnica para el acompañamiento y atención integral. **(121.35, 121.36, 121.37, 121.38, 121.39, 121.40, 121.41, 121.42, 121.43)**
74. Chile ha presentado avances en materia de derechos sexuales y reproductivos, sin embargo no posee una ley marco al respecto. **(121.134)**

Aspectos relevantes 2014-2018

75. Si bien el país presenta tasas de fecundidad menores que el resto de los países de la región, aún persisten inequidades entre regiones y por nivel socioeconómico.
76. Resultan preocupantes las situaciones de violencia obstétrica registradas en Chile. Según datos de la Primera Encuesta del Nacimiento en Chile (2018), en un 43,4% de las experiencias de parto en hospitales se reportó haber vivido crítica o represión de expresiones de dolor o emociones, y un 23,1% haber recibido uso de lenguaje grosero, sexual, sarcástico, amenazante, burlesco o humillantes.
77. En Chile la Ley que regula los derechos y deberes de los pacientes^{xii}, posibilita al Comité de Ética del establecimiento de salud aplicar tratamientos invasivos e irreversibles (como las esterilizaciones con fines contraceptivos) prescindiendo de la voluntad de él o la paciente, cuando la persona se encuentre en incapacidad de manifestarla y no sea posible obtenerla de su representante legal. Frente a esta coyuntura, diversas organizaciones de la sociedad civil han promovido un proyecto de ley el cual que busca prohibir cualquier tipo de esterilización de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Las esterilizaciones forzadas también afectan a quienes viven con VIH.
78. Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de ley sobre “*el Reconocimiento y Protección de las Personas con Enfermedad Mental, con Discapacidad Intelectual y con Discapacidad Psíquica*”^{xiii}.

Recomendaciones del SNU:

- Ratificar el Protocolo Facultativo del PIDESC.
- Legislar sobre la violencia obstétrica, centrándose en las dimensiones estructurales y de género.
- En conformidad con lo dispuesto por el Comité CEDAW en sus observaciones finales 2018, ampliar el ámbito de aplicación de la Ley N° 21.030 para despenalizar el aborto.
- Adoptar un Protocolo de Objeción de Conciencia que considere únicamente la objeción de conciencia individual, eliminando la posibilidad de que las instituciones de salud sean objetoras de conciencia.
- Adoptar las medidas necesarias para proporcionar un acceso efectivo a servicios de planificación de la familia y anticonceptivos, incluida anticoncepción de emergencia.
- Prohibir toda práctica de esterilización forzada y acelerar el proceso de modificación de la ley N° 20.584 y el Código Penal, para tipificar como delito la esterilización permanente de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Acelerar la aprobación de una legislación integral en salud mental que garantice el reconocimiento a la autonomía, la igualdad de derechos y la no discriminación de las personas con discapacidad.

B. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Estado de las recomendaciones EPU 2014

79. En los últimos cinco años el país ha avanzado en una reforma al Sistema Educativo. Se creó el sistema de aseguramiento de la calidad educativa^{xliii}, se aprobó la normativa para la creación del desarrollo profesional docente^{xliv}, se aprobó la ley de Inclusión Escolar^{xlv}, se estableció una institucionalidad en educación parvularia y en 2017 se promulgó la Ley que creó el Sistema de Educación^{xlvi}. **(121-39, 121.57)**

Aspectos relevantes 2014-2018

80. Los resultados del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) muestran que en Chile existen significativas diferencias en el aprendizaje según el nivel socioeconómico de las familias de los estudiantes.

Recomendaciones del SNU:

- Modificar la Ley N°20.529 de 2011, asignando mayor ponderación a los “otros indicadores de la calidad educativa” e incorporar nuevos indicadores acordes con los desafíos del siglo XXI.
- Disponer de una política pública de educación inclusiva en términos de la atención a la diversidad cultural, socioeconómica, de género y de aprendizajes de los estudiantes.
- Fortalecer la calidad de la educación desde la primera infancia hasta el final de la educación secundaria.
- Implementar la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional y el Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional de modo de fortalecer la calidad de los liceos técnicos profesionales.
- Diseñar e implementar un sistema de alerta para la prevención efectiva de la deserción escolar.
- Impulsar prácticas docentes y enseñanza no sexista.

C. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Estado de las recomendaciones EPU 2014

81. No existen recomendaciones en esta materia.

Aspectos relevantes 2014-2018

82. Chile ha logrado importantes avances en los últimos años en materia de seguridad alimentaria y combate contra el hambre, situándolo como uno de los países con menores tasas de inseguridad alimentaria de la región. Sin embargo, las tasas de sobrepeso y obesidad son alarmante. Chile es uno de los tres países con mayor tasa de obesidad infantil en la región.

83. La inseguridad alimentaria está estrechamente relacionada con la pobreza que suele concentrarse en las zonas rurales del país.

84. El país está situado en el tercer lugar del índice GINI de concentración de la tierra entre los países latinoamericanos.

85. En los últimos años se observa un aumento en la intensidad de la producción agropecuaria, que ha producido una reducción de la disponibilidad de tierra arable y una degradación de suelos con claras repercusiones sobre el derecho a la alimentación.

Recomendaciones del SNU:

- Crear políticas, marcos legislativos e institucionalidad para la realización del Derecho a la alimentación adecuada.
- Crear una Plataforma Nacional de la política alimentaria.
- Fortalecer la coherencia de las políticas sobre la productividad, sostenibilidad, resiliencia e inclusividad de los sistemas de producción de alimentos, con especial énfasis en la promoción de la Ley N° 20.869.
- Garantizar el derecho a la alimentación y el derecho a las tierras/territorio que le asisten a los pueblos indígenas.
- Fortalecer las políticas y programas en educación en nutrición y educación física en el sistema educativo.

D. DERECHO AL DESARROLLO Y CUESTIONES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE, LA VIDA SUBMARINA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Estado de las recomendaciones EPU 2014

86. No existen recomendaciones en estas materias

Aspectos relevantes en derechos humanos ocurridos entre 2014-2018

87. Los ecosistemas terrestres y marinos en Chile presentan algún grado de vulnerabilidad^{xlvii}.
88. Resulta preocupante la disminución en la disponibilidad de agua dulce per cápita y el uso poco eficiente que se hace del agua^{xlviii}. Los derechos de agua constituyen un bien transable independiente, disociado de la propiedad de la tierra, cuestión que genera en muchas ocasiones dificultades de acceso al recurso.
89. Chile cumple con siete de los nueve criterios de vulnerabilidad ante el cambio climático^{xlix}, teniendo ello, un fuerte impacto social y un menoscabo para el ejercicio de un número de derechos.
90. Las normas de emisión y calidad ambiental en Chile muchas veces están por sobre el estándar de la OMS y hay un déficit de normas sobre calidad de aire, agua y suelo.
91. Existen territorios con alto impacto socioambiental negativo, asociado a desarrollos industriales intensivos, donde las desigualdades socioeconómicas y territoriales se han reproducido. Estos espacios se denominan zonas de sacrificio ambiental y están asociados principalmente a fundiciones o plantas termoeléctricas operadas en base a carbón, provocando graves daños ambientales y el empobrecimiento de las comunidades.

Recomendaciones del SNU

- Acelerar la tramitación del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Biodiversidad y Áreas Protegidas.
- Implementar mecanismos de protección de glaciares como fuentes de recursos hídricos.
- Diseñar estrategias integrales de adaptación al cambio climático, junto con movilización de recursos que permitan su implementación.
- Implementar un plan nacional de prevención de desastres y gestión del riesgo descentralizado, reconociendo la vulnerabilidad y las necesidades especiales de los niños, de las personas con discapacidad y los adultos mayores.
- Elaborar normas de calidad de aire, agua y suelo, de acuerdo a estándares internacionales de la OMS y equiparar las ya existentes a esos mismos estándares.
- Investigar los efectos negativos para los habitantes de las zonas de “sacrificio ambiental”, y acelerar la implementación de planes de descontaminación y programas de recuperación socioambiental de estas zonas.
- Aplicar los principios rectores de Empresa y Derechos Humanos en ámbito de exploración y explotación de recursos naturales.

ⁱ Ley N° 20.885. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1086063>

ⁱⁱ Proyecto de Ley Boletín N°8924-07. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9331&prmBoletin=8924-07

ⁱⁱⁱ Proyecto de Ley Boletín N°11422-07. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11934&prmBoletin=11422-07

^{iv} MOVILH (2017). *Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile*. Disponible en: <http://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2017/03/XV-Informe-de-DDHH-2016-MOVILH.pdf>

^v Proyecto de Ley Boletín N° 11077-07. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11592&prmBoletin=11077-07

^{vi} Ley 20.840. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1077039>

^{vii} Ley N° 20.786. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1068531>

^{viii} Ley N°20.820. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075613>

^{ix} Proyecto de Ley Boletín N° 7567-07. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7957&prmBoletin=7567-07

^x http://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/gobernabilidad/undp_cl_gobernabilidad_doc-mujeres_elecciones-municipales-2016.pdf

^{xi} Ley N° 20348. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1003601>

^{xii} Instituto Nacional de Estadísticas (2017). *Mujeres en Chile y mercado del trabajo: Participación laboral femenina y brechas salariales*. Santiago. Disponible en: <http://www.inec.cl/docs/default-source/laborales/ene/publicaciones/mujeres-en-chile-y-mercado-del-trabajo---participacion-c3b3n-laboral-femenina-y-brechas-salariales.pdf?sfvrsn=4>

^{xiii} Ley N° 21.067. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1114173>

^{xiv} Ley N° 21.090. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1117540>

^{xv} Ley N° 21.013. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103697>

^{xvi} <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=35387&prmTIPO=INFORMECOMISION>

^{xvii} Instituto Nacional de Derechos Humanos, Misión de Observación Sename 2017. Disponible en: <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2018/01/4.6.-Violencia-institucionalizada.pdf>

^{xviii} Ley N° 16.618. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28581>

^{xix} Proyecto de Ley Boletín N° 10.315-18. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=10729&prmBoletin=10315-18

^{xx} Proyecto de Ley Boletín N° 11.176-07. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11691&prmBoletin=11176-07

^{xxi} Ley N° 21.010. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1102293> y Ley N° 21.063. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1113014>

^{xxii} Ley N° N° 21.057. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1113932>

^{xxiii} www.extranjeria.gob.cl/media/2018/02/RequisitosVisaTemporariaPrimeraNNA1.pdf

- xxiv Proyecto de Ley Boletín N°8970-06. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9377&prmBoletin=8970-06
- xxv Proyecto de Ley Boletín N°11395-06. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11905&prmBoletin=11395-06
- xxvi Entre 2011 y 2016 se han registrado 17 condenados por estos delitos. <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2017/05/Informe-Estad%C3%ADstico-Trata-de-Personas-09.05.2017.pdf>
- xxvii Proyecto de Ley Boletín N°11617-07. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=12132&prmBoletin=11617-07
- xxviii http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/docs/CASEN_2015_Resultados_pueblos_indigenas.pdf
- xxix Sistematización del proceso participativo constituyente indígena. Universidad de Chile. Mayo 2017. Santiago de Chile.
- xxx Proyecto de Ley Boletín N° 11.617-07. Disponible en: <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php>
- xxxi El artículo 2°: La consulta es un deber de los órganos de la Administración del Estado y un derecho de los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente por la adopción de medidas legislativas o administrativas, que se materializa a través de un procedimiento apropiado, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas susceptibles de afectarlos directamente y que debe realizarse de conformidad con los principio recogidos en el Título II del presente reglamento.
- xxxii Los alcaldes mapuches han creado una asociación que los reúne Asociación de Municipios con Alcalde Mapuche AMCAM www.amcam.cl.
- xxxiii Principal figura médica, religiosa, concejera y protectora del pueblo mapuche.
- xxxiv Proyecto de Ley Boletín 10625-07. Disponible: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11051
- xxxv Proyecto de Ley Boletín N°11245-17. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11755&prmBoletin=11245-17
- xxxvi Proyecto de Ley Boletín N°11619-17. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=12135&prmBoletin=11619-17
- xxxvii Proyecto de Ley Boletín N°10883-17. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11367&prmBoletin=10883-17
- xxxviii Proyecto de Ley Boletín N° 4162-07. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=4555&prmBoletin=4162-07
- xxxix Proyecto de Ley Boletín 9773-07. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=10192&prmBoletin=9773-07 y Boletín N° 9748-07. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=10193&prmBoletin=9748-07
- xl Ley N° 21.030. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1108237>
- xli Ley N°20.584. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1039348>
- xlii Proyecto de Ley Boletín 10563-11. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=10987&prmBoletin=10563-11
- xliiii Ley N° 20.529. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1028635>
- xliiii Ley N° 20.903. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1087343>
- xliiii Ley N° 20.845. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1078172>
- xlvii Ley N° 21.040. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1111237>
- xlviii La pérdida de la biodiversidad se ve agudizada por factores como, el cambio de uso del suelo, la introducción de especies exóticas invasoras, el desarrollo de los sectores productivos, los incendios forestales y el cambio climático
- xlviii <http://www.fao.org/nr/water/aquastat/data/query/index.html?lang=es>
- xlix <http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/presscenter/articles/2016/11/17/cop22-chile-presenta-avances-nacionales-ante-el-cambio-clim-tico.html>